



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCION GERENCIAL Nº 00040-2024-MPHCO-GAF**

Huánuco, 05 de abril de 2024

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía Nº 050-2024-MPHCO-A, de fecha 05 de febrero de 2024 de delegación de funciones a la Gerencia de Administración y Finanzas; Memorandum Nº 036-2024-MPHCO/A, de fecha 26 de enero de 2024 de Alcaldía; Informe Nº 001-2024-MPHCO-AS004-2024/OEC, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por el Sub Gerente (d.t) de Logística de la Municipalidad Provincial de Huánuco, remite las Bases Administrativas para aprobación del procedimiento de selección, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2024-MPHCO/OEC- Primera Convocatoria, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, reformado mediante Ley Nº 27680, Ley Nº 28607 y Ley Nº 30305; concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 inciso 6) y artículo 43 de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, Decreto Supremo Nº 250-2020-EF, Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, Decreto Supremo Nº 234-2022-EF, y Decreto Supremo Nº 308-2022-EF; establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección;



Que, el artículo 43.2.- Órgano a cargo del procedimiento de selección, prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, establece, "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)";



Que, el artículo 47.- Documentos del procedimiento de selección del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, en el numeral 47.1 establece: "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. (...) 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 00034-2024 -MPHCO-GAF, de fecha de 26 de marzo de 2024, se **RESUELVE** en el artículo primero; **APROBAR** el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA ESTÁNDAR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIOS DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTROS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE PICHIPAMPA, DISTRITO DE HUÁNUCO DE LA PROVINCIAL DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" bajo el tipo el Procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, sistema de contrataciones a Suma Alzada, cuyo valor referencial asciende a S/. 153,813.00 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Trece con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley. Fuente de Financiamiento: RECURSOS



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCION GERENCIAL N° 00040-2024-MPHCO-GAF**

DETERMINADOS; en mérito a los fundamentos técnicos del Informe N° 457-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 25 de marzo de 2024. (...);

Que, mediante Informe N° 01-2024-MPHCO-AS004-2024/OEC, de 02 de abril de 2024, emitido por el Sub Gerente (d.t) de Logística de la Municipalidad Provincial de Huánuco, remite las Bases Administrativas para aprobación del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MPHCO/OEC - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA ESTÁNDAR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIOS DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTROS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE PICHIPAMPA, DISTRITO DE HUÁNUCO DE LA PROVINCIAL DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con un valor estimado asciende a S/. 153,813.00 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Trece con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que indica en el costo total de la contratación, con cargo a la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS - Rubro: 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL;

Que, estando a los fundamentos precisados, y a la elaboración de bases suscrito por el Órgano Encargado de Contrataciones de la entidad - Miguel Ángel Farfán Esteban<sup>1</sup> en su condición de área especializada en contrataciones, es procedente aprobar las bases administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MPHCO/OEC - Primera Convocatoria;

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 050-2024-MPHCO/A, de fecha 05 de febrero de 2024, se resuelve delegar funciones a este despacho, entre ellas, "Aprobar las bases, así como las bases integradas para licitaciones y concursos públicos, incluidos los procedimientos de Adjudicación Simplificada derivados de los mismos, según corresponda".

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, y Decreto Supremo N° 308-2022-EF; y en atribuciones a las funciones delegadas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO** - APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MPHCO/OEC - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA ESTÁNDAR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIOS DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTROS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE PICHIPAMPA, DISTRITO DE HUÁNUCO DE LA PROVINCIAL DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", bajo el tipo el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada - Sistema de Contratación a Suma Alzada, cuyo valor estimado asciende a S S/. 153,813.00 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Trece con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que indica en el costo total de la contratación, con cargo a la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS - Rubro: 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, en mérito a los fundamentos técnicos del Informe N° 001-2024-MPHCO-AS004-2024/OEC, de fecha 02 de abril de 2024, y a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.**- DERIVAR, los actuados en original a la Sub Gerencia de Logística, asimismo, DISPONER, a la mencionada Sub Gerencia cautelar los intereses de la entidad, actuando estrictamente conforme a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N°

<sup>1</sup> Resolución Gerencial N.º 039-2021-MPHCO-GRH / Memorándum N° 0285-2023-MPHCO-GAF.



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCION GERENCIAL N° 00040-2024-MPHCO-GAF**

162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

**ARTICULO CUARTO.** - NOTIFICAR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, y Gerencia Municipal, para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
  
**Mag. Julian Spencer García Apac**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.  
ARCHIVO  
GAF/JSGA  
TA/cgp